

FISCALÍA

CIUDADANA

**Especial
30S**

a cuatro años
de la revuelta
policial

**El Código Penal garantiza las
disculpas públicas a la víctima**

El nuevo cuerpo penal establece la reparación
integral de la persona agraviada

**El COIP tipifica nuevos delitos
que atentan contra la vida**

El femicidio y el sicariato están entre las
agresiones que ahora son penas



Síguenos en:



Índice

Especial 30S

- 3 Los hechos ocurridos el 30S no fueron aislados
- 4 No habrá impunidad por los hechos del 30S
- 6 La asistencia penal internacional para la imparcialidad en las pericias
- 7 Seis sentenciados por magnicidio
- 8 La revuelta en el Regimiento Quito 1
- 9 La sentencia por los hechos en la Asamblea Nacional
- 10 El caso por la muerte de Juan Pablo Bolaños
- 11 El sabotaje a Ecuador TV
- El nuevo cuerpo penal**
- 12 El COIP tipifica nuevos delitos que atentan contra la vida
- 14 La reparación integral a la víctima se garantiza en el COIP
- 16 Cómo denunciar el acoso sexual

EDITORIAL

Aún queda por investigar más del 30S

El objetivo es evitar que los hechos ocurridos el 30 de septiembre del 2010 (30S) se queden sin juzgamiento. Por eso, la Fiscalía General dio un impulso importante a las investigaciones y a las causas.

Eso posibilitó que, en los cuatro años de investigaciones fiscales, se llegue a 21 fallos, con 96 personas sentenciadas.

Uno de estos casos es sobre la revuelta policial, ocurrida en los patios del Regimiento Quito 1. La Corte Nacional de Justicia ratificó la sentencia contra 10 personas por rebelión.

También existen fallos por tentativa de magnicidio, atentado contra la seguridad interior del Estado, sedición, paralización de servicios públicos, entre otros.

Asimismo, otras 53 causas se encuentran activas. De estas, 34 están en indagación previa y Pichincha es la provincia con más casos (20) en esta etapa procesal. Todo lo anterior es el resultado del empeño que la Fiscalía pone en las investigaciones y el trabajo coordinado con otras instituciones.

Además, se recurrió a la asistencia penal internacional de Colombia y Perú, para conseguir un análisis imparcial de evidencias y experticias de audio y video. Estos informes se incluirán como elementos de convicción en las indagaciones sobre las muertes de Edwin Calderón, Froilán Jiménez, Darwin Panchi y Jacinto Cortez.

El compromiso del fiscal General, Galo Chiriboga Zambrano, es continuar con las investigaciones hasta reunir la evidencia suficiente para demostrar cuál fue el móvil real de la revuelta policial del 30S.



Los hechos ocurridos el 30S no fueron aislados

Al iniciar su administración en julio del 2011, el fiscal General, Galo Chiriboga Zambrano, se encontró con una dispersión de procesos penales abiertos por la revuelta policial del 30 de septiembre del 2010 (30S).

Aquello se debió a que se habían iniciado investigaciones por cada hecho en forma aislada. Incluso en algunas provincias se abrieron causas por delitos menores o intermedios. En la provincia de Bolívar, por ejemplo, a un policía que participó en la sublevación del 30S se le acusó por intervenir en una manifestación no autorizada. También se abrieron procesos por obstaculizar las vías.

Sin embargo, el Fiscal General insiste en que “los hechos no habrían sido aislados sino un accionar nacional que estuvo en varios escenarios de Quito y de las diferentes provincias. La gente no paralizó los servicios públicos por el afán perverso de paralizarlos. Lo hizo con el propósito de crear en la sociedad una situación de desasosiego y de angustia”.

Chiriboga Zambrano considera que durante las protestas policiales ocurrieron tomas de bienes estratégicos como la pista del aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, el Regimiento Quito 1, la Asamblea Nacional y el canal público Ecuador TV.

En las provincias se tomaron los edificios de las gobernaciones, los comandos policiales provinciales y se bloquearon vías estratégicas.

En la provincia de Cotopaxi ocurrió uno de estos hechos cuando se cerró el paso con camiones para evitar el avance de los blindados militares que se movilizaban desde la Brigada Militar Galápagos hacia Quito. El objetivo de este grupo era apoyar en las tareas de rescate del Presidente de la República desde el Hospital de la Policía, en el norte de la capital de la República, la noche del 30S.

El Fiscal General considera que esta dispersión de los procesos no resultaría un obstáculo para llegar a demostrar que los hechos del 30S tenían como finalidad la desestabilización democrática en el país.

Si bien ya existen hechos que fueron juzgados y se respetará el principio de que nadie puede ser juzgado dos veces, se intentará demostrar la hipótesis mediante un nuevo proceso que abrirá la Fiscalía.

Además, con insumos que se obtengan durante las nuevas investigaciones, se buscará determinar quiénes serían los mentalizadores de la sublevación policial durante el 30 de septiembre del 2010.



Casos reabiertos y nuevas indagaciones

Foto: Cortesía Diario El Telégrafo

La actual administración de la Fiscalía General del Estado inició nueve indagaciones a partir del 2014. Según Galo Chiriboga Zambrano, Fiscal General del Estado, porque aparecieron hechos que no se conocían y que deben ser investigados.

El punto de partida fueron los 29 partes policiales e informes de inteligencia realizados por la Inspectoría General de la Policía Nacional. Estos fueron remitidos a las fiscalías provinciales para que sustenten los nuevos procesos.

Asimismo, gracias a la coordinación interinstitucional con la Comisión 30S creada por el Ejecutivo, Criminalística y otras entidades, se encaminó las investigaciones sobre estos nuevos casos.

Luego de un análisis de indagaciones importantes que fueron desestimadas y archivadas provisionalmente, la Fiscalía reabrió ocho causas. Estos procesos están en El Oro, Carchi,

Imbabura, Loja, Pastaza, Morona Santiago y Manabí.

Esos casos fueron cerrados, porque los fiscales consideraron que, supuestamente, no tenían elementos para continuar con las investigaciones. Otros procesos concluyeron porque a los implicados se les aplicó una salida alternativa, con lo que se extinguió la acción penal en su contra.

No habrá impunidad por los hechos del 30S

A 4 años de la revuelta policial, 96 personas fueron sentenciadas, mediante 21 fallos, por los hechos del 30 de septiembre de 2010 (30S).

Las sentencias en estos procesos fueron por delitos como rebelión, tentativa de magnicidio, sedición, atentado contra la seguridad

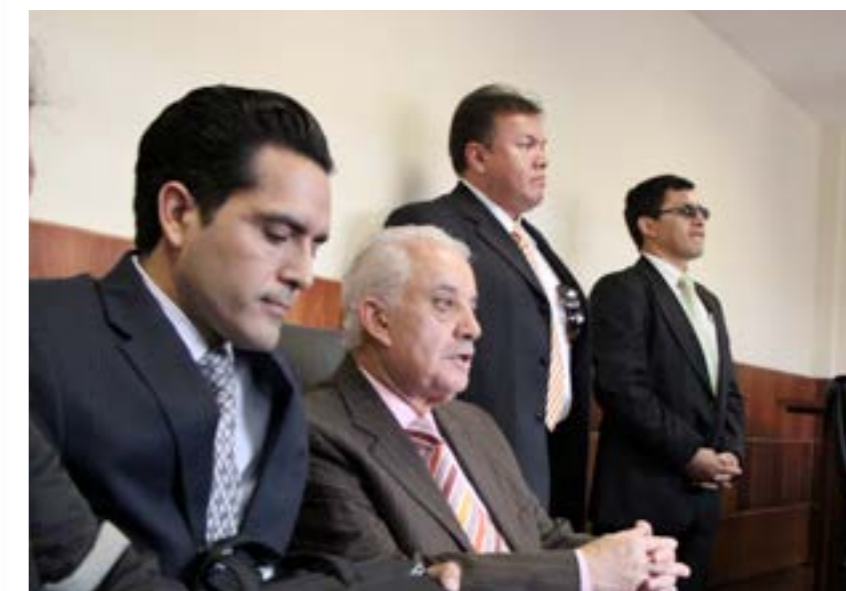
interior del Estado, paralización de servicios públicos, entre otros.

Este es el resultado del impulso dado por la actual administración de la Fiscalía General del Estado a las investigaciones del 30S.

Luego de asumir sus funciones el 19 de julio de 2011, Galo Chiriboga Zambrano, fiscal General, se propuso dar fuerza a los procesos. El objetivo es evitar que queden en la impunidad los hechos que sucedieron durante la protesta policial.

Durante este tiempo, se han recopilado suficientes elementos como videos y fotografías captados durante el día de la revuelta policial.

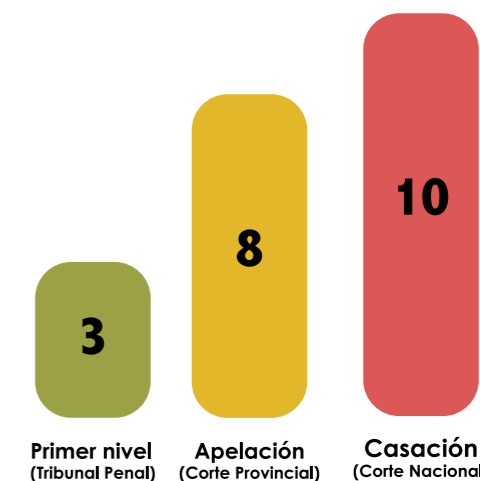
Así también versiones de testigos y evidencias como restos de proyectiles obtenidos, por ejemplo, tras la exhumación del cadáver del soldado Jacinto Cortez, en Santo Domingo de los Tsáchilas.



Las investigaciones por las muertes de los policías Froilán Jiménez y Edwin Calderón, así como de los militares: Jacinto Cortez y Darwin Panchi, se encuentran en indagación previa.

Estos elementos de convicción sirvieron para sustentar los dictámenes fiscales y lograr los 21 fallos. Pero también para encaminar los procesos en otros 53 casos activos hasta el 23 de septiembre de 2014, (ver infografía sobre el detalle de los casos en la página 9).

SENTENCIAS





Las evidencias que se perdieron

El área aledaña al Hospital de la Policía de Quito debió ser acordada apenas se evacuó al presidente Rafael Correa. Esto para garantizar la permanencia de las evidencias y de eso eran responsables el entonces Fiscal Provincial de Pichincha, los fiscales de turno y la Policía Judicial.

Pero nada de eso ocurrió. Entre la noche del 30 de septiembre y la madrugada del 1 de octubre del 2010, trabajadores de la Empresa Metropolitana de Aseo realizaron tareas de limpieza en el lugar. Con eso se perdieron todos los vestigios de lo ocurrido el 30S.

Por eso la actual administración de la Fiscalía inició un proceso en el 2012, para investigar a los funcionarios públicos que omitieron proteger y preservar la escena de los hechos.

En este sentido, se formularon cargos contra Víctor C., coronel de Estado Mayor de la Policía, quien en ese entonces se desempeñaba como Jefe de la Policía Judicial de Pichincha. Se lo procesa por alteración y pérdida de evidencias.

La asistencia internacional para la imparcialidad en las pericias

La finalidad fue obtener información imparcial para revelar los indicios de responsabilidad penal dentro de cuatro indagaciones sobre los hechos ocurridos el 30 de septiembre del 2010 (30S). Para esto, la Fiscalía General del Estado recurrió a la asistencia penal internacional de la Fiscalía General de la Nación de Colombia.

Fue para que se analicen las evidencias balísticas y accesorios de dotación, como chalecos, dentro de las indagaciones sobre las muertes de los policías Froilán Jiménez y Edwin Calderón, y los militares Jacinto Cortez y Darwin Panchi.

En junio del 2014, una delegación de la Fiscalía de Ecuador (foto), garantizando la cadena de custodia, trasladó 12 evidencias hacia Bogotá, Colombia, para que allí fueran analizadas, con base en la asistencia acordada con los expertos colombianos.

El 21 de agosto del 2014, el Departamento de Criminalística colombiano entregó el informe final de los peritajes. Se hicieron el reconocimiento de evidencias, análisis balísticos y experticias de audio y video.

Este informe será incluido como elemento de convicción en las indagaciones que lleva adelante la Fiscalía con el objetivo de determinar posibles actores y responsables de las cuatro muertes.

Los peritos colombianos, quienes efectuaron el análisis durante 40 días, fueron previamente acreditados por el Consejo de la Judicatura de Ecuador.

También se solicitó asistencia penal internacional a las fiscalías de Colombia y Perú para el caso que investiga la paralización de servicios públicos en los pasos fronterizos de Rumichaca, en Carchi, y en Huaquillas, El Oro.

LOS FALLOS

en cinco casos importantes



Seis sentenciados por magnicidio

Los policías Oswaldo L., Eduardo M., Alfredo G., Vinicio C., Jesús J. y Hugo B. fueron sentenciados a 12 años de reclusión mayor por intento de asesinato del presidente Rafael Correa. Así lo notificó por escrito el Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha, el 25 de agosto del 2014.

Los implicados formaron parte del grupo de policías que atacó a la caravana que rescató al Primer Mandatario, la noche del 30 de septiembre del 2010. Estos uniformados también habrían disparado contra un vehículo en el que se transportaban cinco militares.

Durante las investigaciones, la Fiscalía identificó a los sentenciados a través de las imágenes (videos o fotografías) captadas por

los medios de comunicación. Estas captaciones corresponden al momento en que se atacaba al vehículo en el que el Primer Mandatario abandonaba el Hospital de la Policía Nacional, ubicado en el norte de Quito.

Por los peritajes de rasgos faciales y timbre de voz, realizados por el experto dominicano Mario Grillo, se concluyó que los sentenciados en este caso participaron en la tentativa.

La defensa de los seis policías interpuso la nulidad y la apelación a la sentencia luego del fallo del Tribunal Séptimo de Garantías Penales de Pichincha, que los declaró culpables del delito de magnicidio. En la actualidad se espera que se fije la fecha para la audiencia en que los jueces analizarán los recursos.

Especial
30S



Los fallos

La revuelta en el Regimiento Quito 1

Este caso se refiere a los hechos que se registraron en los patios del Regimiento Quito 1, la mañana del 30 de septiembre del 2010 (30S). Los policías, unos vistiendo sus uniformes y otros de civil, quemaron neumáticos y maderos en señal de protesta, desconociendo a las autoridades locales y nacionales.

Luego de la sustentación de la Fiscalía, 13 personas fueron llamados a juicio. Como pruebas se presentaron varios videos, donde se observa que los imputados incitaban a sus compañeros a unirse a la protesta y agredían a los ciudadanos que acudieron a los alrededores del Hospital de la Policía.

Con esas pruebas, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) ratificó la sentencia con diferentes penas contra 10 personas por su participación en la revuelta. La sentencia se ejecutorió el 30 de abril del 2014. Los uniformados fueron acusados por rebelión, tipificado en el artículo 221 del Código Penal anterior.

Los policías Paola Mafla, Alex López, Rovis Arroyo, Carlos Fernández, Walter Aguilera y

Víctor Soto fueron condenados a tres meses de reclusión menor. Jimmy Camisán, Geovanny Fuentes, Fausto Iza y Andrés Solano recibieron un año de sentencia.

Asimismo, Marco Zúñiga fue juzgado por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha, el 29 de octubre del 2013. Lo condenó a cuatro años de reclusión por rebelión armada. Sin embargo, una Sala Especializada de la CNJ bajó la pena a tres años de prisión.

Los uniformados protestaron por estar, supuestamente, en desacuerdo con la aprobación de la Ley Orgánica del Servicio Público. Esta se refiere a las remuneraciones económicas, retribuciones y beneficios por ascensos, que también los incluía.

Por el delito de rebelión, 10 personas fueron sentenciadas y recibieron penas de entre tres meses y un año de prisión.

Los fallos

La sentencia por los hechos en la Asamblea Nacional

Su responsabilidad era salvaguardar la integridad de los asambleístas. Pero la mañana del 30S, junto con el personal policial del Regimiento Quito 2, integrantes de la escolta legislativa los agredieron en forma física y verbal e impidieron su entrada a las instalaciones de la Asamblea.

De acuerdo con las investigaciones de la Fiscalía, estos sucesos estuvieron liderados por el entonces jefe de la escolta legislativa, Rolando Tapia.

En el 2011, Tapia fue sentenciado por el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha a tres años de prisión por atentar contra la seguridad interior del Estado.

Mientras que Mario Flores y Owen Simancas, en condición de cómplices, recibieron 18 meses de prisión. Marco Tibán, Xavier Novoa y Carlos Tasinchana, como encubridores, nueve meses de prisión. Las sentencias se encuentran ejecutoriadas.

La defensa de cuatro de los cinco procesados (excepto la de Tapia) presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional (CC) en impugnación a la providencia del Tribunal de la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. Pero el 15 de octubre del 2013, la CC dispuso su archivo.

Durante el 30S, el edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en el centro norte de Quito, se convirtió en otro punto neurálgico de la protesta policial donde se puso en riesgo la integridad de los legisladores.

TOTAL DE CASOS 30S ABIERTOS A ESCALA NACIONAL (53 CASOS ACTIVOS)



CASOS EN INDAGACIÓN PREVIA POR PROVINCIAS

Nro. de casos

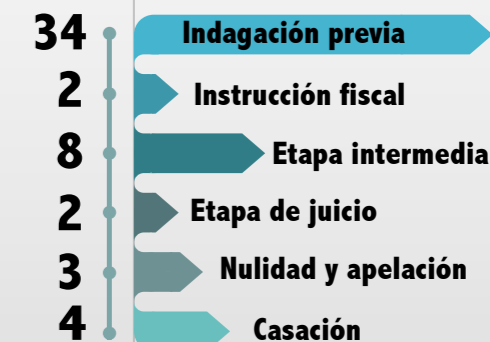


Foto: Cortesía Diario El Telégrafo



El caso por la muerte de Juan Pablo Bolaños



Juan Pablo Bolaños fue declarado 'Joven Símbolo de la Democracia' por colectivos ciudadanos, estudiantes universitarios, amigos y familiares. Ellos develaron una placa conmemorativa en memoria del joven universitario que murió durante la sublevación del 30 de septiembre del 2010 (30S).

En este caso, el teniente de Policía Francisco G. fue declarado culpable y sentenciado a seis años de reclusión mayor ordinaria. Además, se le dispuso el pago de 30.000 dólares por daños y perjuicios, al considerarlo autor material de homicidio simple de Bolaños, quien falleció luego de recibir dos disparos en los exteriores del Hospital de la Policía Nacional.

El estudiante se había concentrado junto con varias personas en la avenida Mariana de Jesús, norte de Quito.

La acusación presentada por la fiscal del caso, Paola Gallardo, se basó en testimonios de quienes acompañaron a Bolaños. También se incluyeron exámenes de la trayectoria de las balas y registros de la entrega de armas de dotación a los gendarmes.

Las investigaciones demostraron que el uniformado utilizó su arma de dotación. El protocolo de autopsia reveló que Bolaños falleció de una hemorragia aguda interna por daños en la tráquea, pulmón e hígado, por el impacto de los dos proyectiles.

Foto: Cortesía Diario El Telégrafo



El sabotaje a Ecuador TV



A eso de las 19:30 del 30 de septiembre del 2010, un grupo de manifestantes causó destrozos materiales en las instalaciones del canal público Ecuador TV.

En diciembre de 2013, el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha emitió sentencia de cuatro años de reclusión mayor ordinaria contra siete personas como autoras del delito de sabotaje.

Posteriormente, en mayo de 2014, el Tribunal de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha ratificó la sentencia respecto a 6 acusados, mientras que resolvió modificar el grado de participación de una persona y la sentenció en como cómplice a dos años de reclusión.

Asimismo, se encuentra en curso ante la Corte Nacional de Justicia el trámite de la

extradición de los hermanos José Luis y Pablo G. Ellos se encuentran con asilo en República Checa.

El Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha emitió por escrito, el pasado 12 de marzo del 2014, la decisión tomada en diciembre del 2013, después de la audiencia de juzgamiento.

La Fiscalía comprobó que los ahora sentenciados, al irrumpir violentamente en el interior de Ecuador TV, destruyeron bienes estatales y paralizaron un servicio público.

Ecuador TV junto con Radio Pública fueron la matriz informativa de los hechos, por disposición de la Secretaría Nacional de Comunicación de la Presidencia de la República. Esto luego de la declaratoria del estado de excepción en el país.

El COIP tipifica nuevos delitos que atentan contra la vida

La noche del 8 de septiembre del 2014, Sofía (nombre protegido) fue víctima de una agresión con arma blanca por parte de un ciudadano, al que le ofreció sus servicios como trabajadora sexual.

Sofía se encontraba en una de las habitaciones de un centro nocturno, ubicado en el noroeste de Guayaquil, cuando el cliente le impactó en tres ocasiones con un picahielo en la espalda. La víctima logró liberarse y salir en precipitada carrera para pedir ayuda.

El presunto agresor es Miguel T., quien quedó con orden de prisión preventiva luego de que la Fiscalía formulara cargos en su contra por tentativa de femicidio.

El Femicidio consta en el grupo de nuevos tipos de delitos tipificados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), vigente desde el 10 de agosto de 2014.

César Peña, fiscal de la Unidad de Delitos Contra las Personas, explica que el femicidio es una de las infracciones que no se encontraban tipificadas en el anterior Código Penal, pues todos los delitos contra la vida se sancionaban con base en el artículo 450, como asesinato o tentativa de asesinato.

Con el COIP, algunos delitos como femicidio y sicariato se individualizaron. Según el artículo 141, el femicidio es atribuido a quien, que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género.

Enry Bazurto, coordinador del Servicio de Atención Integral de la Fiscalía de Pichincha, explica que la sanción es de una pena privativa de libertad de 22 a 26 años. Aclara que, en el caso de Miguel T., por tratarse de un acto de tentativa, el artículo 39 del COIP indica que

la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que le correspondería si el delito se hubiera consumado. Es decir de 8 a 17 años.

Peña asegura que una pena más drástica (de 22 a 26 años de prisión) se aplicaría si se hubiera consumado el hecho.

Uno de estos casos es el ocurrido en Guayaquil, donde Katherine S. (de 27 años de edad) fue asesinada presuntamente por Ángel B., su exconviviente. Este la habría apuñalado en los brazos, piernas, espalda y yugular. Tres niños quedaron en la orfandad.

El tema de la violencia contra las mujeres es motivo de constantes debates entre diversos sectores. Un espacio para esto fue el taller nacional sobre femicidios que se realizó en Quito, en julio del 2014.

El delito de sicariato

Otro delito contra la vida ahora tipificado en el COIP es el sicariato. Este se encuentra establecido en el artículo 143, el cual indica que la persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

El fiscal César Peña aseguró que la misma pena será aplicable a quien, en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.

Peña manifestó que “la sola publicidad u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de 5 a 7 años. Antes este hecho delictivo era conocido como ‘apología del delito’, que es una alabanza al delito, es decir: ‘te voy a matar’, ‘te voy a golpear’, etc.”.



Delegadas de varias organizaciones se reunieron en el taller nacional sobre Violencia contra las Mujeres y Femicidios, en Quito, en julio del 2014.

Marcela (nombre protegido) fue víctima de violencia intrafamiliar por más de cinco años por parte de su conviviente. Las agresiones verbales y físicas que, según los familiares, sufría a diario fueron denunciadas por la mujer.

A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP), casos como el de Marcela recibirán atención prioritaria para que sus derechos sean restablecidos de forma integral.

Es decir, la afectada recibirá asistencia médica, psicológica y legal. A la vez que se le reconocerá una indemnización por los daños causados y la cobertura de los gastos económicos en los que haya incurrido la víctima.

En el Capítulo I del COIP se establecen las directrices para proteger a las víctimas de los delitos y reparar los daños causados, tanto en lo material como en lo moral.

Diego Velasco, fiscal de la Unidad de Investigaciones Previa de la Fiscalía Provincial de Pichincha, explicó que la reparación integral busca la restitución ante el daño que se ha causado a la víctima.

El artículo 78 del nuevo cuerpo penal determina los mecanismos para hacerlo. Entre estos están la restitución, rehabilitación, indemnizaciones, disculpas y reconocimiento públicos, garantía de no repetición o cualquier alternativa legítima que tenga como fin devolver la seguridad al afectado.

Así, los fiscales que conozcan estos casos deberán calcular un monto económico, el mismo que será la recopilación de los valores que la víctima gastó durante el proceso para lo cual deberá presentar sus respectivos respaldos.

Esto servirá como parte de la reparación de daños materiales e inmateriales para que los jueces analicen y resuelvan sobre el costo de la reparación, de acuerdo con el caso.



Las disculpas públicas

Una forma de reparación de la dignidad y la reputación de la víctima es la disculpa pública.

El agresor reconoce la ofensa que cometió y ofrece disculpas a la víctima. Lo hace en frente de todos los participantes en la audiencia.

La reparación también puede incluir el pago de un monto económico. Este es calculado por el fiscal del caso.

Este recurso se encuentra establecido en el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La reparación integral a la víctima se garantiza en el COIP

Las medidas de satisfacción son la reparación de la dignidad y la reputación. Esto se lograría a través de métodos como la disculpa y el reconocimiento público de los hechos por parte de las personas que los violentaron.

Según el artículo 441 del COIP, la condición de víctima no cambia, aun si se identifica, aprehende, enjuicia, sanciona o condena al responsable de la infracción, o también si se tratara de un familiar.

Son víctimas las personas (naturales o jurídicas, según el caso) que han sufrido daño a su humanidad, agresión física, psicológica, sexual o cualquier otro perjuicio a sus derechos. También pueden ser la o el cónyuge y pare-

ja de unión libre, sea hétero u homosexual, y quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida.

Marcela denunció su caso en la Unidad de Flagrancia de Pichincha el 1 de agosto del 2014. Ahora está a la espera de que se resuelva a su favor.

El Art. 78 establece la disculpa pública

Para denunciar el acoso sexual


Una pena privativa de libertad de hasta cinco años recibirá como sanción el autor de acoso sexual. Así lo establece el artículo 166 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Se considera autor de este delito a quien solicite algún acto o favor de naturaleza sexual. Con ese propósito utiliza su autoridad en el

trabajo o como profesor, médico, responsable del cuidado a un paciente o poseedor de algún vínculo familiar.

Quien sea víctima de este delito puede denunciar a su agresor en los Servicios de Atención Integral (SAI) que la Fiscalía tiene en cada provincia.

1 La persona afectada debe presentar la denuncia oral o escrita.




4 El caso pasa a la Sala de Sorteos de la Fiscalía.



2 La víctima recibe una primera asistencia legal y psicológica.



5 Se direcciona el caso a la Fiscalía más cercana al domicilio de la víctima.



3 La recepción de la denuncia es en el SAI.



6 La Fiscalía investiga el caso.



La denuncia

Deberá contener los nombres de la persona denunciante y la relación clara y precisa de la infracción. De ser posible incluirá un relato de lo ocurrido.

La responsabilidad

La o el denunciante responderá

en el caso de que su denuncia sea calificada como maliciosa o temeraria.

En la cámara de Gesell

El relato de la víctima se lo recepta en una sola ocasión y por pedido del fiscal ante un juez. Se evita el contacto con el agresor.

AL SERVICIO



Síguenos en:



@FiscaliaEcuador



FISCALIAECUADOR



fiscaliageneraldelestado



<http://bit.ly/amigosfge>

FGE
ec.

